SWISS MEDICAL SEGUROS

FREPOLREF

Código de Seguimiento SSN

Sección	Póliza-Endoso	Punto de Venta	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	1969594-0	BUENOS AIRES	**Renueva: 1842503 - NUP:**

Lugar y Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia de Póliza	Desde las 12hs	Vigencia	Desde las 12hs	Hasta las 12hs
Buenos Aires el 15/01/2025		28/01/2025		28/01/2025	28/05/2025

Asegurado: GUIFFREY CESAR EDGARDO
Domicilio: FRANCOU 1577 Piso:0
3265 VILLA ELISA ENTRE RIOS
Cód. Aseg/N° Solicitud/Nro.Orden: 1077855 / 7312298 / 0
Condición de I.V.A.: INSCRIPTO
N° de C.U.I.T.: 20-29367089-8 DNI - 29367089

<0407312298>

Su seguro es de vigencia cuatrimestral , prorrogable automaticamente por igual período siempre que se produzca el pago de la prima, cada vez que se cumpla ese período

Esta Póliza incluye

PLAN NORMAL

RIESGO ASEGURADO Y OBJETO DEL SEGURO

```
-------* Descripción del Item Nro. 1 *---------------------------------
Conductor Principal:          GUIFFREY CESAR EDGARDO
Zona de Tarifación:           ZONA L
Vehículo:                     SCANIA T 113H 4X2 54 DS  310 Patente: TNX606
Carrocería:                   CERRADO                      Año:1993
Motor/Chasis:                 3099946 / 02210119
Uso del Vehículo:             RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura:            TS1 S/X, SSN
Cláusulas de aplicación:      SO-RC 06.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1;
  CG-RC 05.1; CG-IN 01.1; CG-IN 02.1; CG-IN 04.2; CG-RH 01.1; CG-RH 02.1; CG-RH 04.2; CG-CO 02.2;
  CG-CO 03.1; CG-CO 18.1; CA-CC 05.1; CA-CC 06.2; CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CO-EX 01.2
Suma Asegurada Casco:         $105000000                   RC: $350000000
Suma Asegurada GNC:           $0
Suma Asegurada Accesorios:    $0
Franquicia:                   Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:           10% - Según Cláusula CA-CC 04.1 de las Condiciones Particulares
```

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y la siguientes Cláusulas :

CA-CO 06.1; CG-CO 04.1; CG-CO 05.1; CG-CO 07.1; CG-CO 08.1; CG-CO 09.1; CG-CO 10.1; CG-CO 11.1; CG-CO 12.1; CG-CO 13.1; CG-CO 14.1; CG-CO 15.1; CG-CO 16.1; CG-CO 17.1

Productor: BOCHATON DANILO ALBERTO **N° Matrícula:** 54144 BOLSIN V ELISA

Suma Asegurada	Valor Expresado en		Prima Tarifa	Premio
105,000,000.00	Pesos	1.00	698,944.26	946,216.76

Recargo Financiero	Impuestos	Sellados	Bonificación	Prima Pura	G. De Administración	G. de Adquisición
62,904.98	176,749.03	7,618.49	0.00	425,866.75	104,841.63	168,235.88

IMPORTANTE: Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido utilizadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Las causas de NO COBERTURA detalladas en las condiciones particulares adjuntas, no afectan la cobertura dada por el seguro de Respnsabilidad Civil obligatorio Res. N° 34225

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 38708 del 06/11/2014.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. El/los vehículos asegurado/s deberán contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligado.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

Sección:	Póliza: 1969594-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025 hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Plan de Cobertura: TS1 S/X, SSN
Amparos:
ASISTENCIA INTEGRAL EN CASO DE SINIESTRO
GESTORIA BAJA DEL VEHICULO
ASISTENCIA PENAL
ROBO Y/O HURTO TOTAL BONIFICANDO SALDO
INCENDIO TOTAL BONIFICADO
INCENDIO TOTAL
ROBO TOTAL

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CA-CO 1.1 Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Sección:	Póliza: 1969594-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025 hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

SO-RC 6.1
PÓLIZA BÁSICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTÍCULO 68 DE LA LEY N 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)

Cláusula 1 - Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto

Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el Conductor) por cuanto deban a un tercero sólo por los conceptos e importes previstos en la Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y del Conductor por los conceptos y límites previstos en la cláusula siguiente, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del Seguro.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2 - Obligación Legal Autónoma: Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1) Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000.-).
2) Gastos de Sepelio por persona hasta PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($410.000.-).

Los Gastos Sanatoriales y de Sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño. Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000.-).

Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad

a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con los límites que se indican a continuación:
1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona PESOS DIESISEIS MILLONES ($ 16.000.000.-).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.
b) El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costas judiciales en causa civil incluido los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cláusula 3 - Defensa en juicio civil

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de notificados, y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados, el poder para el ejercicio de la representación judicial entregando el respecto instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y/o suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio. En caso que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomará conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad; en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el

Sección:	Póliza: 1969594-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025 hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado, aun cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le imponen por esta Cláusula.

Cláusula 4 - Proceso penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participare en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 3.

Cláusula 5 - Dolo o culpa grave

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Conductor y/o la víctima provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.

Cláusula 6 - Exclusiones de la cobertura

Respecto a la cobertura establecida en la Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:
a) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe deliberado en ellos.
b) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
c) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento de envase.
d) Mientras esté remolcando a otro vehículo autopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
e) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
f) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
f.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
f.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
f.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
f.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.

Cláusula 7 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado.

Cláusula 8 - Verificación del siniestro

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es sólo un elemento de juicio para pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

Cláusula 9 - Baremo

INCAPACIDAD PARCIAL

a) Cabeza (%):

Sordera total e incurable de los dos oídos50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal.....40
Sordera total e incurable de un oído.....15
Ablación de la mandíbula inferior.....50

b) Miembros superiores (%): Der. Izq.

Pérdida total de un brazo65 52
Pérdida total de una mano60 48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total).....45 36

Sección:	Póliza: 1969594-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025 hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Anquilosis del hombro en posición no funcional30 24
Anquilosis del hombro en posición funcional25 20
Anquilosis de codo en posición no funcional25 20
Anquilosis de codo en posición funcional20 16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional20 16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional15 12
Pérdida total de pulgar18 14
Pérdida total del índice14 11
Pérdida total del dedo medio 9 7
Pérdida total del anular o meñique8 6

c) Miembros inferiores (%):

Pérdida total de una pierna55
Pérdida total de un pie40
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)35
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total)30
Fractura no consolidada de una rótula30
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)20
Anquilosis de la cadera en posición no funcional40
Anquilosis de la cadera en posición funcional20
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional30
Anquilosis de la rodilla en posición funcional.....15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional 8
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros15
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros8
Pérdida total del dedo gordo del pie8
Pérdida total de otro dedo del pie4

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación total y definitiva del órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de los otros dedos. Para la pérdida de varios miembros u órganos, se sumará los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del CIEN POR CIENTO (100%) de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.
Cuando la invalidez así establecida llegue al OCHENTA POR CIENTO (80%) se considera invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada. En caso de constatarse que el damnificado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores. La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituya una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del damnificado. Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo periodo anual de la vigencia de la Póliza y cubiertos por la misma serán tomadas en conjunto.

CG-RC 1.1 RIESGO CUBIERTO
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y del Conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento, establecida en el Frente de Póliza por daños corporales a personas, sean estas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto máximo allí establecido para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
Si existe pluralidad de damnificados la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente póliza y de la Ley, con el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

CG-RC 2.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo

Sección:	Póliza: 1969594-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025 hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la póliza.
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si ésta diera su aprobación previa por escrito.
c) Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil.
d) Aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en calidad de tercero.
e) La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librado al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza, o rechazar sus reclamos.
Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a este excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar ningún arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito.
No obstante, el Asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero.
10. - Pérdida de derechos
El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, libera a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima.
11. - Vigencia y cancelación del contrato
11.1. - El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado y rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previstos por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones:
a) En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad Aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
b) Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad Aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
11.2. - Queda entendido y acordado que, en los casos en que la vigencia del seguro ha expirado después del ingreso del vehículo cubierto por el presente certificado en país extranjero, la Aseguradora responderá por los perjuicios provocados por el Asegurado en dicho país, observando las condiciones contractuales vigentes al momento de ingreso al país extranjero, teniendo derecho contra el Asegurado al reintegro del total indemnizado por la Aseguradora.
12. - Subrogación de derechos
La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros, por motivos de siniestros en las hipótesis contempladas en la Cláusula 4.2. de este contrato.
13. - Prescripción
Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro.
14. - Entidades Aseguradoras Corresponsales
Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas Aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este contrato.
15. - Tribunal competente
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este contrato de seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad Aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento Judicial.

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFACTU12

Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 1969594-0

P.Vta: BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025
hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025

Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Asegurado: GUIFFREY CESAR EDGARDO
Domicilio: FRANCOU 1577 Piso:0
3265 VILLA ELISA
Cód. Asegurado: 1077855
I.V.A.: INSCRIPTO
Cuit Nro.: 20-29367089-8

Prima	Otros	Recargo Financiero	Percepción IIBB(*)	Sellados
698,944.26	0.00	62,904.98	0.00	7,618.49

Total Gravado IVA	Monto de IVA	IVA 10.5%	Total no imponible del IVA
761,849.24	159,988.34	0.00	24,379.18

Otros Impuestos	Valores expresados en	PREMIO
16,760.69	Pesos	946,216.76

Productor/Organizador: BOCHATON DANILO ALBERTO
N° Matrícula Productor: 54144

Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe
1	04/02/2025	236,554.00
2	04/03/2025	236,554.00
3	04/04/2025	236,554.00
4	05/05/2025	236,554.76

Cta.	Vencimiento	Importe

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido.Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito:

¿Sabías que en Swiss Medical Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477, que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro como tampoco exagerar fraudulentamente los daños emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales temporales, objetivas, de causalidad , de lugar, y la provocación deliberada , o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural sin comprender la gravedad que conlleva.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas simulación de accidentes, etc.
- No facilitar tus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con tu aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

En caso de conocer o sospechar de alguien que cometa fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-7745 o al 4363-4041. También podés enviar un correo electrónico a denuncias@swissmedical.com.ar o completar el formulario desde nuestra web: https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/fraude.php.

Para denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ingresá a www.ssn.gob.ar o comunicate al 0800-666-8400.

Entérate más:

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA MSCERTAR

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAIS, DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUTOR DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGEL NAO MATRICULADOS NO PAIS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA

SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A

PAIS

ARGENTINA

ASEGURADO / SEGURADO

CESAR EDGARDO GUIFFREY

POLIZA NRO. / APOLICE NRO.

1969594-0

DOMICILIO / ENDEREÇO

FRANCOU 1577 Piso:0 3265 VILLA ELISA

VALIDEZ / VIGENCIA

28/01/2025 al 28/01/2026

MARCA -MODELO-AÑO / MARCA-MODELO-ANO

SCANIA T 113H 4X2 54 DS 310 HP 1993

MOTOR/MOTOR-MATRICULA/PLACA

3099946 TNX606 02210119

CERTIFICA QUE EL VEHÍCULO CUYOS DATOS SE DETALLAN ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONFORME A LOS MONTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN A LOS PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR.

CERTIFICA QUE O VEÍCULO CUJOS DATOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE ESTA AMPARADO NO RISCO DE RESPONSABILIDADE CIVIL, SEGUN OS VALORES E CONDIÇOES ESTABLECIDAS NA RESOLUÇAO DE GRUPA MERCADO COMUN PARA OS PAISES INTEGRANTES DE MERCOSUL.

ESTA COBERTURA COMPRENDE LOS SIGUIENTES PAISES: BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, BOLIVIA Y CHILE.
ESTA COBERTURA COMPRENDE OS SIGUIENTES PAISES: BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY BOLIVIA Y CHILE.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITE MÁXIMOS DE REPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS **DAÑOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS**
MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES: **MORTE E/OU DANOS PESSOAIS:**
POR PERSONA / POR PESSOA, U$S 40.000.- LIMITE MÁXIMO POR EVENTO U$S 200.000.-

DAÑOS MATERIALES: **DANOS MATERIAIS:**
POR TERCERO / POR TERCEIRO U$S 20.000.- LIMITE MÁXIMO POR EVENTO U$S 40.000.-

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES - ENDEREÇO DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

PAIS BRASIL
NOMBRE/NAME
GENERALI BRASIL SEGUROS
DOMICILIO / ENDEREÇO
AV.RIO BRANCO, 128 - 5° ANDAR
CENTRO - RJ CEP 20040-002
TELEFONO/TELEFONE
(55) 3004-5858
0800-707-0211

PAIS URUGUAY
NOMBRE/NAME
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
DOMICILIO / ENDEREÇO
BVARD ARTIGAS 3821
MONTEVIDEO
TELEFONO/TELEFONE
(598) 2203-3773

PAIS PARAGUAY
NOMBRE/NAME
EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
DOMICILIO / ENDEREÇO
ALBERDI 453
ASUNCION
TELEFONO/TELEFONE
(595 21) 49-2324

PAIS CHILE
NOMBRE/NAME
INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.
DOMICILIO / ENDEREÇO
ASTURIAS 271 PISO 4°- LAS CONDES - SANTIAGO
TELEFONO/TELEFONE
56 - 2 - 4261001
FAX: 56 - 2 - 4261836

PAIS BOLIVIA
NOMBRE/NAME
SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.
DOMICILIO / ENDEREÇO
AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO - LA PAZ
TELEFONO/TELEFONE
(591-2) 2775550

CIUDAD/CIDADE Buenos Aires **FECHA/DATA** 15/01/2025

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al:
54-11-4363-4048

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado
0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Buenos Aires Tel.: (54-11) 5239-6300 / www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado:CESAR EDGARDO GUIFFREY
Póliza: 1969594-0 1
Vigencia Desde:28/01/2025 Hasta: 28/01/2026
Marca : SCANIA T 113H 4X2 54 DS 310 HP
Dominio: TNX606 Motor: 3099946
Chasis: 02210119

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 1969594-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 28 Enero de 2025
hasta las 12:00 hs. del 28 Mayo de 2025

Emitida en : Buenos Aires el 15/01/2025

Asegurado: GUIFFREY CESAR EDGARDO

Domicilio: FRANCOU 1577 Piso:0
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 1 *---------------------------------
Conductor Principal:          GUIFFREY CESAR EDGARDO
Zona de Tarifación:           ZONA L
Vehículo:                     SCANIA T 113H 4X2 54 DS  310 Patente: TNX606
Carrocería:                   CERRADO                      Año:1993
Motor/Chasis:                 3099946 / 02210119
Uso del Vehículo:             RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura:            TS1 S/X, SSN
Cláusulas de aplicación:      SO-RC 06.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1;
  CG-RC 05.1; CG-IN 01.1; CG-IN 02.1; CG-IN 04.2; CG-RH 01.1; CG-RH 02.1; CG-RH 04.2; CG-CO 02.2;
  CG-CO 03.1; CG-CO 18.1; CA-CC 05.1; CA-CC 06.2; CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CO-EX 01.2
Suma Asegurada Casco:         $105000000                   RC: $350000000
Suma Asegurada GNC:           $0
Suma Asegurada Accesorios:    $0
Franquicia:                   Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:           10% - Según Cláusula CA-CC 04.1 de las Condiciones Particulares
```

Productor: **BOCHATON DANILO ALBERTO**
BOLSIN V ELISA

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594 Patente: TNX606
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/02/2025	236,554.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040196959400000123655400040225002007250100 0

Clave para Pagos Electrónicos: 00401969594

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: TNX606
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/02/2025	236,554.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 04/03/2025

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594 Patente: TNX606
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/03/2025	236,554.00	2

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040196959400000223655400040325002007250100 5

Clave para Pagos Electrónicos: 00401969594

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594 Patente: TNX606
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/04/2025	236,554.00	3

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040196959400000323655400040425002007250100 0

Clave para Pagos Electrónicos: 00401969594

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594 Patente: TNX606
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
05/05/2025	236,554.76	4

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100. PESOS M/CTE

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040196959400000423655476050525002007250100 5

Clave para Pagos Electrónicos: 00401969594

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: TNX606
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/03/2025	236,554.00	2

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 04/04/2025

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: TNX606
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/04/2025	236,554.00	3

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 05/05/2025

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: TNX606
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
05/05/2025	236,554.76	4

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.


PAGADO
03 ENE. 2025
AGENCIA
VILLA ELISA - E. RIOS
PAGADO
03 ENE. 2025
VILLA ELISA - E. RIOS


SWISS MEDICAL
COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO
Av. Costanera 1065 Piantoni Bajo (C1043AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50001190-6-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO
Patronic:
Seccion: ACCIDENTES PERSONALES
Poliza: 940127
Endoso: 0
FECHA DE VENCIMIENTO
IMPORTE A PAGAR
CUOTA
06/01/2025
25.139,00
2
Son: *VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE
Primer Vencimiento:
VIGENCIA: 28/11/2024 Hasta: 28/01/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____
Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los Bancos y entidades autorizados por la compañia.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, solo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.
SWISS MEDICAL
Av. Costanera 1065 Piantoni Bajo (C1043AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50001190-6-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO
Patronic: 7N2406
Seccion: AUTOMOTORES
Poliza: 1842553
Endoso: 0
FECHA DE VENCIMIENTO
IMPORTE A PAGAR
CUOTA
06/01/2025
215.352,23
4
SON M/CTE DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCU
Primer Vencimiento:
VIGENCIA: 28/09/2024 Hasta: 28/01/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____
Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los Bancos y entidades autorizados por la compañia.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, solo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: TNX606
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 1969594
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
04/02/2025	236,554.00	1

Son: $ *DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

Próximo Vencimiento: 04/03/2025

VIGENCIA: 28/01/2025 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente:
ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO Póliza: 840327
Sección: ACCIDENTES PERSONALES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
06/02/2025	25,139.00	3

Son: *VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

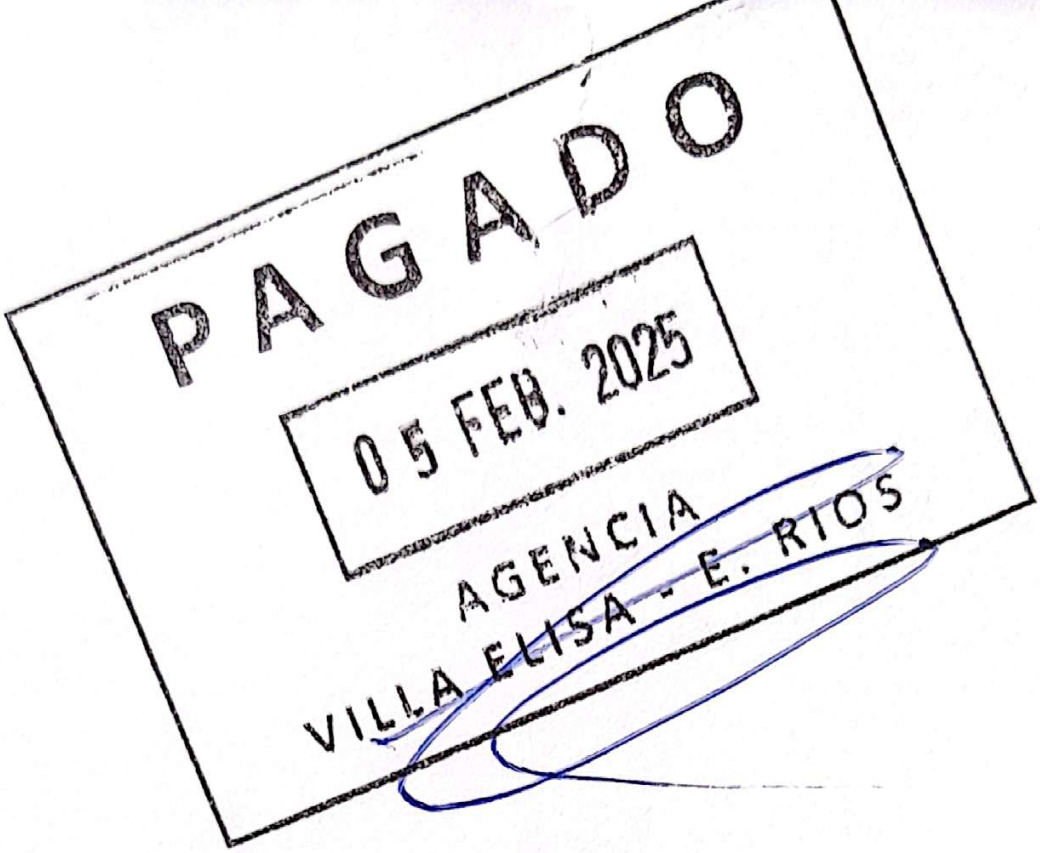
Próximo Vencimiento:

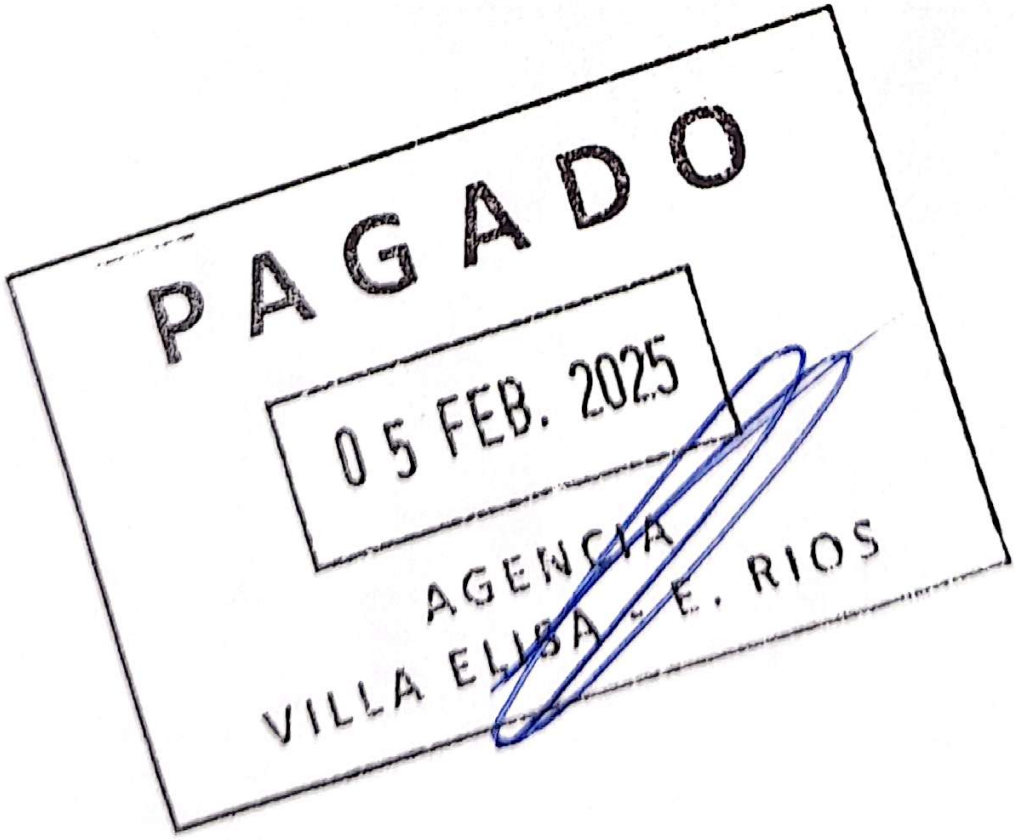
VIGENCIA: 28/11/2024 Hasta: 28/05/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente: AF952PS

ASEGURADO: GUIFFREY CESAR EDGARDO

Póliza: 1885036

Sección: AUTOMOTORES

Endoso: 3

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
12/02/2025	13,354.00	1

Son: *TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATI

Próximo Vencimiento: 12/03/2025

VIGENCIA: 05/02/2025 Hasta: 05/06/2025

Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner